

cia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación, como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

9.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

10. En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de noviembre de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

12. La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23899 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,189	151,529
1 dólar canadiense	122,809	123,253
1 franco francés	18,788	18,843
1 libra esterlina	226,315	227,460
1 libra irlandesa	177,774	178,804
1 franco suizo	69,515	69,841
100 francos belgas	281,935	282,229
1 marco alemán	56,535	56,775
100 liras italianas	9,474	9,502
1 florin holandés	50,549	50,754
1 corona sueca	19,127	19,237
1 corona danesa	15,728	15,782
1 corona noruega	20,366	20,342
1 marco finlandés	26,402	26,511
100 chelines austriacos	803,577	808,068
100 escudos portugueses	121,661	122,348
100 yens japoneses	81,495	81,767

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23900 RESOLUCION de 29 de agosto de 1983, de la Dirección Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: «Desvío para vehículos, paralelo a la carretera AL-152 de Garrucha a Turre, punto kilométrico 6,700 al 6,950, puente de río Aguas. Término municipal de Turre, y fijadas la relación de propietarios y terrenos afectados por las mencionadas obras,

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por el Real Decreto 821/1980, ha resuelto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes en su Reglamento de 26 de abril de 1957, señalar la fecha y hora que en la relación de afectados se indica para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; acto que se celebrará en el lugar que en la relación de afectados se señala (sin perjuicio de poder desplazarse al terreno objeto de la expropiación), y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos de la documentación suficiente para este acto; pudiendo, además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito y de Notario, si así lo estimasen conveniente; advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito, ante esta Dirección, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Propietarios: Don Francisco Moreno Martínez y don Antonio González Ferrer. Término municipal: Turre. Clase de terreno: Regadío. Superficie en metros cuadrados: 680. Fecha y lugar acta previas: 27 de septiembre de 1983.—Terrenos objeto de expropiación.

Propietario: Don Francisco Caparrós Hernández. Término municipal: Turre. Clase de terreno: Regadío. Superficie en metros cuadrados: 625. Fecha y lugar actas previas: 27 de septiembre de 1983. Terrenos objeto de expropiación.

Almería, 29 de agosto de 1983.—El Director provincial, Luis Fernández Llorente.—11.196 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23901 ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado al Centro de Educación Permanente de Adultos «Alaun», de Alagón (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don José María Becerril Gutiérrez, titular del Centro de Educación Permanente de Adultos denominado «Alaun», de Alagón (Zaragoza), en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado; teniendo en cuenta que se acoge a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y que reúne las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) para esta clase de Centros, y los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto autorizar en el Centro de Educación Permanente de Adultos «Alaun», de Alagón (Zaragoza), domiciliado en calle Ramón y Cajal, número 10, del que es titular don José María Becerril Gutiérrez, el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de primer grado, con capacidad para 40 puestos escolares, a partir del curso 1983/84, con las siguientes enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.